

Rawson, 13 de Febrero de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33.362/2014 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa de la firma Structured Intelligence (Nota N° 50/14)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 65 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, manifiesto que según surge de los presentes actuados, la contratación directa resuelta ha sido encuadrada en la modalidad de contratación de excepción prevista en la reglamentación de compras y contrataciones de la entidad bancaria involucrada por tratarse de una renovación contractual, cuya formalización fuere instrumentada (autorizada) mediante el dictado de la **Resolución de Directorio N° 540/18/14 glosada a fs. 000058/000059** (fol. B. del Ch.); en tal contexto, la intervención de éste Tribunal deviene extemporánea por tardía en los términos del art. 32 de la Ley V N° 71 (antes Ley N° 4.139) y en lo pertinente del Acuerdo Plenario N° 408/2000, siendo exclusiva y excluyente responsabilidad del Directorio del Banco involucrado la postura asumida y las eventuales consecuencias, no siendo resorte del suscripto, en ésta instancia, sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la cuestión en tratamiento.

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 04/14

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas Provincial